

# Gaceta Distrital

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

JUNIO 30 de 2015 • No. 409-4





# CONTENIDO

RESOLUCION 0076 DE 2015 (Junio 30 de 2015).....	3
“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE CAMBIOS DE SENTIDOS DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”	
RESOLUCION DSH N° 002 DE 2015 (30 de Junio de 2015) .....	6
“POR LA CUAL SE FIJA LA TASA DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN QUE REGIRÁ PARA EL TRIMESTRE COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE JULIO A SEPTIEMBRE DE 2015, PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO GENERAL ASIGNADA EN EL 2012”	



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE**

**RESOLUCION 0076 DE 2015  
(Junio 30 de 2015)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN Y REGLAMENTAN TEMPORALMENTE CAMBIOS DE SENTIDOS DE CIRCULACION VIAL EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”**

EL SUSCRITO SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 769 DE 2002 MODIFICADA POR LA LEY 1383 DE 2010 Y DECRETOS DISTRITALES N° 0868 DE 2008.

Y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con la Constitución Política de 1991, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de sus deberes.

Que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 1° de la ley 1383 de 2010 se dispone que todo ciudadano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para la garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público.

Que el artículo 7° de la Ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que de acuerdo al artículo 68 del Decreto Distrital 0868 de 2008, le corresponde a la Secretaria Distrital de Movilidad, orientar las políticas en materia de movilidad, uso de vías, sentido de las mismas, señalización, semaforización y transporte público, que consulten las necesidades de la comunidad, así como coordinar, regular y desarrollar programas y acciones que conlleven a la preservación y disminución de la accidentalidad y a la mejor administración y aprovechamiento de la malla vial del Distrito.

Que dentro del Plan de Acción de la Oficina Técnica de la Secretaría Distrital de Movilidad, se encuentra la revisión y aprobación de los planes de manejos de tráfico por obras civiles, toda vez que se pretende mitigar los impactos generados por los cierres viales y disminuir el riesgo de accidentalidad.

Que de acuerdo con el Plan de Manejo de Trafico presentado por la empresa Consorcio Canales del Futuro en marzo de 2015, correspondiente a la reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 84 entre Carreras 51B y 74, se presenta como solución dentro del plan vial de desvíos, la implementación de un cambio de sentido vial en la Carrera 59 entre Calles 82 y 86

Que mediante la Resolución 0032 del 24 de marzo de 2015 se modificó y reglamentó de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular del siguiente tramo de vía:

VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
CARRERA 59	CALLES 82 Y 86	UNIDIRECCIONAL ORIENTE - OCCIDENTE	BIDIRECCIONAL	SABADO 28 DE MARZO DE 2015

Que en junio de 2015 la empresa Consorcio Canales del Futuro presentó el Plan de Manejo de Tráfico ajustado, de acuerdo con el avance de los trabajos en la reconstrucción vial y canalización del arroyo de la calle 84 entre Carreras 51B y 74, presentando como solución dentro del plan vial de desvíos, implementar doble sentido de circulación en la Carrera 59 entre las Calles 79 y 98.

Que revisado el Plan de Manejo de Tráfico por parte de la oficina técnica de la Secretaria Distrital de Movilidad, se encuentra técnicamente viable la implementación del sentido vial mencionado.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar y reglamentar de manera temporal el sentido de circulación vial para el tráfico vehicular de los siguientes tramos de vía (VEASE PLANO 1):

VIA	TRAMO DE VIA	SENTIDO VIAL ACTUAL	NUEVO SENTIDO VIAL	FECHA DE IMPLEMENTACION
CARRERA 59	CALLES 79 Y 82	UNIDIRECCIONAL ORIENTE - OCCIDENTE	BIDIRECCIONAL	JUEVES 02 DE JULIO DE 2015
CARRERA 59	CALLES 86 Y 98	UNIDIRECCIONAL ORIENTE - OCCIDENTE	BIDIRECCIONAL	JUEVES 02 DE JULIO DE 2015

**Parágrafo.** Se mantiene en doble sentido de circulación el tramo de vía de la Carrera 59 entre Calles 82 y 86.

**ARTÍCULO 2°.-** Fijese como fecha en que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, el día Jueves dos (02) de julio de 2015.

**ARTICULO 3°** Fijese el inicio del período de socialización del nuevo sentido de circulación vial de Seis (6) días calendario, contados a partir del día treinta (30) de junio de 2015 hasta el día cinco (05) de julio de 2015.

**ARTICULO 4°.-** Se impondrán comparendos pedagógicos, durante diez (10) días calendario, contados a partir del Jueves dos (02) de julio de 2015, fecha en la que inicia la operación del nuevo sentido de circulación vial, hasta el día Sábado once (11) de Julio de 2015. Durante este periodo se impondrán amonestaciones en los términos del Código Nacional de Tránsito, sus modificaciones y lo dispuesto en el Decreto Distrital 0538 de 2010.

**ARTICULO 5°.-** Finalizada la etapa pedagógica y de socialización, las Autoridades de Tránsito impondrán las sanciones correspondientes, esto es, a partir del día domingo doce (12) de Julio de 2015, previo cumplimiento del debido proceso, según los términos de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010.

**ARTICULO 6°.-** Dentro de las estrategias pedagógicas a implementar se encuentran entre otras las siguientes:

- Entrega de cartas con la información del nuevo sentido vial, a los distintos actores que se movilizan por el sector.
- Socializar puerta a puerta a las empresas, viviendas y demás establecimientos que se encuentran en el área de influencia.
- Presencia de guías de movilidad y gestores sociales entregando información a los usuarios de la vía.
- Instalación de pasacalles alusivos al nuevo sentido vial.
- Divulgación del cambio de sentido vial por los distintos medios de comunicación masiva.

**ARTÍCULO 7°.-** Las Autoridades de Tránsito velarán por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

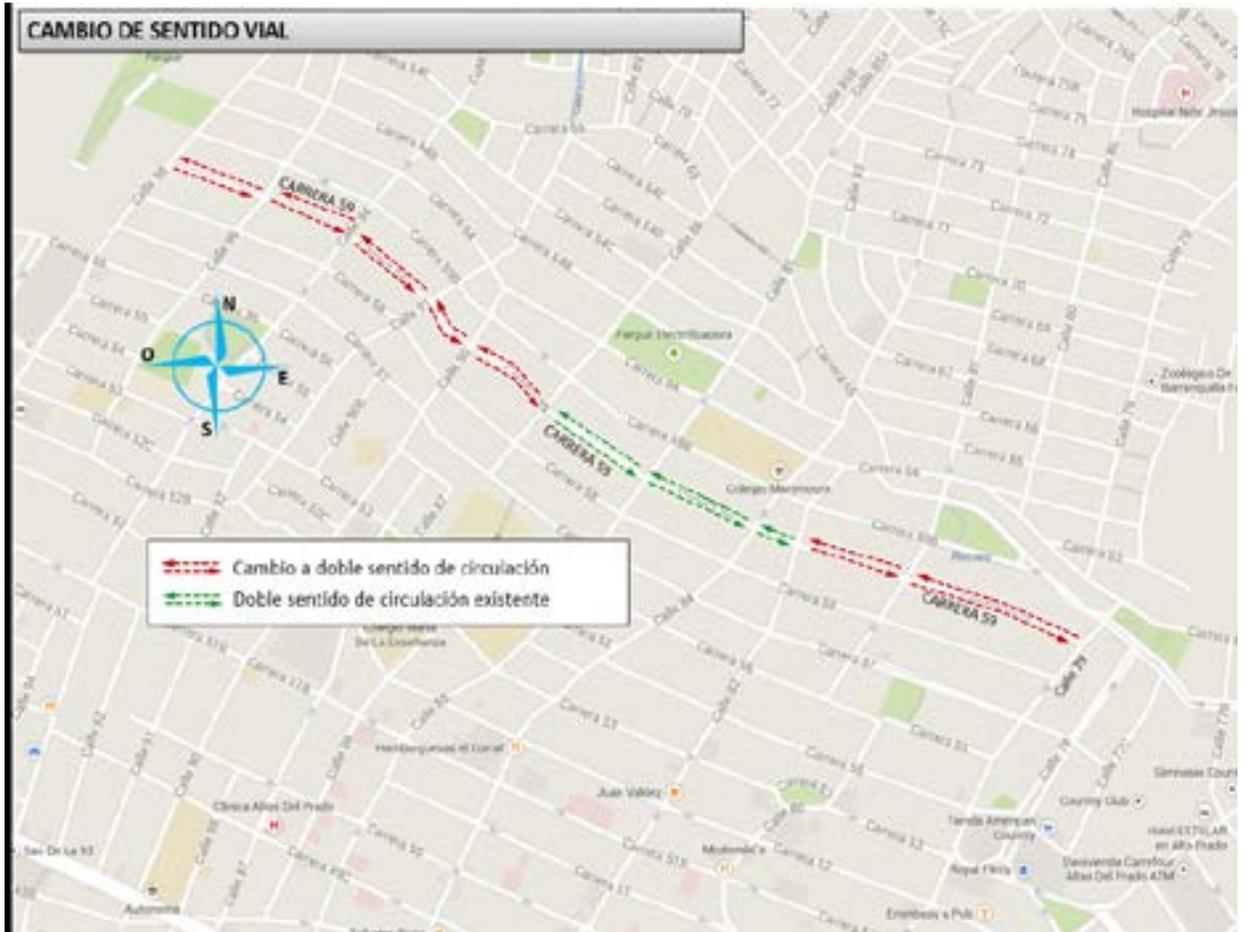
**ARTÍCULO 8°.-** La presente Resolución rige a partir del día treinta (30) de junio de 2015.

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla a los treinta (30) días del mes de junio de 2015.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**LUIS ALFONSO PULIDO PULIDO**  
**SECRETARIO DISTRITAL DE MOVILIDAD**

**PLANO 1. NUEVO SENTIDO DE CIRCULACION VIAL EN  
CARRERA 59 ENTRE CALLES 78 Y 82 Y  
CARRERA 59 ENTRE CALLES 86 Y 98**



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL**

**RESOLUCION DSH N° 002 DE 2015  
(30 de Junio de 2015)**

**“Por la cual se fija la tasa de interés de financiación que regirá para el trimestre comprendido entre los meses de Julio a Septiembre de 2015, para el pago de la Contribución de Valorización por Beneficio General asignada en el 2012”**

**EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 77 del Decreto N° 0223 de 2011 y el Artículo 4 del Acuerdo N° 010 de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Distrital mediante Decreto N° 0695 de 2012 modificó el Decreto 1023 de 2011 que aplicó el sistema y método de distribución, determinó el plan de obras definitivo y el monto de distribución de la contribución de valorización autorizada por el Acuerdo 10 de 2008, y se establecieron los plazos y descuentos.

Que el Decreto N° 0223 de 2011 por el cual se ajusta y actualiza el régimen jurídico para la determinación, recaudo, discusión, cobro de la contribución de valorización y ejecución de las obras en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, desarrolló en su Artículo 77 lo concerniente a la liquidación de intereses de Financiación que deberán pagar los contribuyentes de la Contribución de Valorización que no fuera cancelada en los términos y condiciones establecidos para pagos con descuentos por pronto pago.

Que mediante Acuerdo N° 0010 de 2012 “Por el cual se incentiva el cumplimiento de obligaciones tributarias Distritales” se modificó el inciso primero del Artículo 77 del Decreto Acuerdal 0223 de 2011 en los siguientes términos:

*“ARTÍCULO 4º. DISMINUCIÓN DE LA TASA DE INTERESES DE FINANCIACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN. Modifícase el Inciso Primero del Artículo 77 del Decreto Acuerdal 223 del 25 de Febrero de 2011, el cual quedará así:*

*“La Contribución de Valorización que no sea cancelada en los términos y condiciones que establezca el Alcalde Distrital para pagos con descuentos por pronto pago generará intereses de financiación equivalente a la tasa DTF más dos (2) puntos porcentuales. Para el efecto la Secretaría de Hacienda Distrital señalará mediante Resolución de carácter general, antes de finalizar cada trimestre la tasa de interés que regirá para el trimestre siguiente, tomando como base la tasa DTF efectiva anual más reciente certificada por el Banco de la República.”*

Que el Banco de la República estableció que para la semana comprendida entre el 22/06/2015 al 28/06/2015 la tasa de Depósito a Término Fijo – DTF – aplicable es de cuatro punto cuarenta y ocho por ciento (4.48%)

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Fijar en seis punto cuarenta y ocho por ciento (6.48%) efectiva anual, la tasa de interés de financiación liquidada en el equivalente mes vencido que regirá para el trimestre comprendido entre los meses de Julio a Septiembre de 2015, para el pago de la Contribución de Valorización por beneficio general asignada en 2012.

**Artículo 2.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el D. E. I. P. de Barranquilla, a los treinta (30) días de Junio de 2015.

**RAUL JOSE LACOUTURE DAZA**  
Secretario Distrital de Hacienda



# Página en blanco



**ALCALDÍA DE BARRANQUILLA**  
Distrito Especial, Industrial y Portuario

**¡Barranquilla florece para todos!**